

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1085 - 2017 - MDLV

La Victoria, diciembre 06 de 2017  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTO:

El Informe N° 609-2017-MDLV/GA emitido por la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Informe N° 437-2017-MDLV/UL emitido por la Unidad de Logística, sobre aplicación de penalidad a la empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, corresponden a la Alcaldía las funciones ejecutivas del gobierno local;

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que **"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.** La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1 Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. (...);

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria con fecha 26 de julio de 2017, celebró el Contrato N° C-065-2017-MDLV con el representante de la Empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL, representada por su Gerente General Gustavo Román Meza, con la finalidad de efectuar a favor de la entidad la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Av. Miguel Grau, Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque", con un plazo de ejecución de Dieciocho (18) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 437-2017-MDLV/UL de fecha 19 de setiembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicita al Gerente de Administración, que efectúe las coordinaciones que el caso amerita a efecto de aplicar la penalidad por la suma de S/2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles) a la Empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL, **POR EL RETARDO INJUSTIFICADO DE 19 DIAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN LA AV. MIGUEL GRAU, DISTRITO DE LA VICTORIA-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"**, ejecución programada con fecha de inicio el 27 de julio de 2017 hasta el 21 de agosto de 2017;

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1085 - 2017 - MDLV**

Que, a través del Informe N° 609-2017-MDLV/GA del 21 de setiembre de 2017, el Gerente de Administración, solicita al despacho de Alcaldía la emisión de la resolución correspondiente para la aplicación de penalidad a la Empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL; derivando dicho requerimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo de aplicación de penalidad establecida en la norma correspondiente;

Que, en consecuencia, estando demostrado el incumplimiento injustificado de su obligación contractual por la Empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL, se debe aplicar la penalidad por 19 días de retraso injustificado en la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Av. Miguel Grau, Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque", y debe deducirse del pago final pendiente de la cancelación;

Que, de conformidad con el art. 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cabe aplicar a la Empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL, representada por Gustavo Román Meza, una penalidad ascendente a S/ 2,850.00, por 19 días de retraso injustificado en la entrega de la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Av. Miguel Grau, Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque", establecida en la Cláusula Quinta del Contrato N° C-065-2017-MDLV;

Estando a lo expuesto al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aplicar a la Empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL, debidamente representada por su Gerente General Gustavo Román Meza, una penalidad ascendente a S/ 2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), por retraso injustificado en la entrega de la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Av. Miguel Grau, Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Administración serán los órganos administrativos encargados de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al representante de la Empresa de Consultoría, Asesoría y Ejecución de Proyectos de Ingeniería SRL, de acuerdo a Ley, y a las áreas edilicias correspondientes.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA VICTORIA  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE